

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente las comunicaciones allegadas por la abogada ESPERANZA GUARIN y la apoderada judicial de la parte solicitante (índices 005 y 006), conforme a las cuales, la primera informa que desde el año 2019 no funge como defensora de la Defensoría del Pueblo, y la segunda indica que no ha sido posible establecer contacto con la solicitante a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

2. De igual manera incorpórese al plenario el telegrama remitido a la señora BETSABE ALARCÓN CHÁVEZ y que fuera devuelto por la empresa de correo certificado 4-72, por la causal "*dirección no existe*" (índices 010 y 011).

3. Conforme a lo anterior, se ordena OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que con destino se sirvan expedir certificado del estado de vigencia de la cedula de ciudadanía No. 41.729.713 perteneciente a la señora MARÍA DEL PILAR CHAVEZ CANTOR. **Ofíciense por secretaría dejando las constancias del caso.**

4. Por otra parte, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la señora BETSABE ALARCÓN CHÁVEZ para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de mayo de 2022, , so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

2.2. Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito posible a la referida solicitante, dejando las constancias del caso e inténtese comunicación telefónica al No. 3209294489. **Procédase de conformidad.**

3. Notifíquese al Agente del ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 186 de 03/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee271091a6f93f33167ce9223b246b5fdf5407e9da626f91f2fc7660fc63ee9c**

Documento generado en 02/11/2022 10:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>